



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista 03 de febrero del 2017.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 034-2017-MDSJB/AYAC de fecha 03 de febrero del 2017; Resolución de Alcaldía N° 429-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 28 de diciembre del 2016; Ley N° 28411 y TUO aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, concordante con el numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 28411, y TUO Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, siendo el titular responsable de manera solidaria con el Concejo Municipal; pudiendo delegar sus funciones en materia presupuestal, cuando lo prevea expresamente la Ley;

Que, acorde al numeral 40.2 del Artículo 40° de la precitada Ley N° 28411, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la que haga sus veces en la entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, publicada de acuerdo a Ley;

Que, el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - LOM, establece que es atribución del Alcalde delegar sus funciones administrativas en el Gerente Municipal, siendo necesario delegar en esta repartición, las atribuciones del numeral 7.2 del Artículo 7°, así como la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional, en el nivel institucional y demás modificaciones presupuestarias que requieran ser aprobadas por el titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aplicación de lo dispuesto por el numeral 40.2 del Artículo 40° y los Artículos 42° y 43° de la Ley N° 28411 y TUO aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, así como en las normas complementarias en materia presupuestal vigentes para el año 2017;

Que, el artículo 72° numeral 72.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan; similarmente el numeral 17.1 del Artículo 17° de la citada prevé la posibilidad de establecerse la eficacia anticipada del acto administrativo;

Que, la delegación en puridad está sustentada de manera concordante con lo establecido en los Artículos 7.1 y 40.2 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 429-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 28 de diciembre del 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura 2017 – PIA 2017 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con el presupuesto total de Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Seis con 00/100 Soles (S/. 8', 469,146.00), el desagregado de Gastos se detalla en el Reporte de "Resumen a nivel de Fuente de Financiamiento y Genérica del Gasto";

Que, la presente gestión edil, tiene por política facilitar la gestión presupuestal y el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales en el Año Fiscal 2017, por tanto es conveniente delegar funciones en materia presupuestal al Gerente Municipal, según el sustento referido en líneas precedentes y acorde con lo previsto en los Artículos 40° y 41° de la Ley N° 28411, referido a modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente Municipal **CPC. WILMAN GÁRATE MELÉNDEZ**, la facultad y atribución de carácter presupuestal contemplada en el numeral 7.2 del Artículo 7° de la Ley N° 28411 y su TUO, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; asimismo, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático Tipo 003 Créditos Presupuestales y Anulaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y al responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas e instancias correspondientes para su cumplimiento acorde a las formalidades prescritas por Ley. Debiendo la Unidad de Informática colgarla en el Portal de Transparencia de Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. Julián M. Díaz Quispe
ALCALDE (e)

